



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADO: 682094089-001-2021-00026-00
DEMANDANTE: EDUARDO DURAN GAMBOA
DEMANDADO: FLORENTINO ORTIZ y PURIFICACIÓN VERANO DE ORTIZ,
HEREDEROS INDETERMINADOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA : Observa el despacho que se han radicado memoriales en este proceso con un error numérico, por tanto procede el despacho a aclarar que el radicado correspondiente del proceso de referencia es el siguiente: 682094089-001- 2021 – 00026-00

Mediante auto de fecha del (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) se ordenó el emplazamiento de los señores FLORENTINO ORTIZ, PURIFICACIÓN VERANO DE ORTIZ, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y tras haberse cumplido con los requisitos legales y haberse efectuado por secretaria el correspondiente emplazamiento en la página TYBA de los demandados el día 01 de junio del presente año y cumpliéndose así el término de 15 días en la plataforma sin que los demandados hubiesen acudido al proceso se procederá a nombrar como curador ad litem a la doctora Marlén Mora Orduz identificada con la cédula de ciudadanía de N0. 37940507 Y Tarjeta profesional de No 109239 del C.S. J para que represente a los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la doctora Marléne Mora Orduz identificada con la cédula de ciudadanía de N0. 37940507 Y Tarjeta profesional de No 109239 como curadora ad litem de los demandados FLORENTINO ORTIZ, PURIFICACIÓN VERANO DE ORTIZ, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Comuníquese a la referida abogada la designación que le fuere efectuada en su dirección para notificaciones judiciales: marlenemora1993@hotmail.com , Cel.: 3132165763 para efectuar su aceptación o rechazo

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos a la curadora ad litem designada. Córrese traslado por el término de diez (10) días



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES – SANTANDER

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 03 **de agosto de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO